

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1544

Visto:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta municipalidad ejecutara los trabajos de **Desmalezado en la Red Vial Provincial** en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2013 y;

Considerando:

Que los términos del convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta comuna es razonable y compensan las inversiones a su cargo.-

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente municipal, Señor CPN F. Leonel Maximino DNI N° 18.109.531, para que represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir la tasa que se establezca.-

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la municipalidad, del ejercicio en el cual se ejecutan las tareas.-

Que evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindara a la población toda.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Apruébese la concreción de un convenio entre esta municipalidad, representada por su Intendente Señor CPN F. Leonel Maximino DNI N° 18.109.531, y la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de los trabajos de **Desmalezado en la Red Vial Provincial** en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2013,

conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.-

ARTÍCULO 2º: Facultase al Señor CPN F. Leonel Maximino DNI N° 18.109.531, Intendente de la Municipalidad de Firmat, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del Convenio y a la percepción del monto certificado, en función de la tasa establecida.-

ARTÍCULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta municipalidad, conforme a la ley N° 2756.-

ARTÍCULO 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de coparticipación que le correspondan a la municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del convenio.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Sergio Stampone
Presidente